



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 424/2015-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Santander Consumer EFC, S.A..

Procurador/a: Sr/Sra. María Mercedes Manero Barriuso.

Abogado/a: Sr/Sra. Álvaro San Miguel Prieto.

Demandado: D/D.^a Nicusor Saiu y Elena Georgieva Marinova.

D.^a Cristina García López, Letrada de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el procedimiento ordinario 424/2015, seguido a instancias de Santander Consumer EFC, S.A., contra Nicusor Saiu y Elena Georgieva Marinova, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 579/15. –

En la ciudad de Burgos, a 25 de noviembre de 2015.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario n.º 424/15 seguidos ante este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Santander Consumer EFC, S.A., representada por la Procuradora Sra. Manero Barriuso y asistida del Letrado Sr. San Miguel Prieto; y de otra, como demandados, D. Nicusor Saiu (X-7726158-K) y D.^a Elena Georgieva Marinova (X-5850122-A), declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Manero Barriuso, en representación de Santander Consumer EFC, S.A., contra D. Nicusor Saiu (X-7726158-K) y D.^a Elena Georgieva Marinova (X-5850122-A), declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la actora la cantidad de 14.742,62 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda; y todo ello, con expresa imposición de costas a los demandados.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este



órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 0855 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Publicación. – Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

En Burgos, a 29 de diciembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)